# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA AUMENTAR LAS PENAS DE LOS DELITOS DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN Y EL DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN PRESENCIA DE SUS VÍCTIMAS

1. **Fundamentos:**

Dado el incremento exponencial de los delitos de robo de vehículos motorizados en presencia de sus víctimas, es que se hace indispensable legislar para erradicar esta práctica delictual que tiene profundamente dañada a la ciudadanía y que no ha visto atajo o solución, llegando durante el año 2021 a tener un incremento del 110% de acuerdo a las cifras entregadas por las autoridades.

Por la gravedad del impacto social que tiene este tipo de práctica delictiva y el enorme daño y peligro que implica estar sujeto a ser víctima de un hecho así y de las consecuencias que provoca vivir constantemente atemorizado por el aumento de estas situaciones, se hace imprescindible actualizar la legislación a la realidad que el país está atravesando.

El presente proyecto de ley propone reformar el Código Penal en los artículos donde se sanciona el robo de vehículos, aumentando las penas para este delito con especial énfasis en el robo de vehículos en presencia de sus víctimas y también en los casos de delitos de robo con violencia o intimidación, por otra parte se propone aumentar las penas y multas de la receptación de vehículos motorizados incorporando también la figura de la receptación de partes, piezas o componentes de los mismos, por último se establece que, respecto de los establecimientos de comercio que participen almacenando, ocultando o transformando elementos sustraídos con conocimiento del dueño o administrador, ya no solo existirá la posibilidad de decretar su cierre como se señala actualmente, sino que este cierre deberá será decretado por el solo hecho de incurrir en ese actuar.

En definitiva, estas medidas buscan poner freno a la desatada comisión de delitos de robo con violencia o intimidación con especial énfasis en los cometidos a vehículos en presencia de sus víctimas, aumentando las penas asociadas a los mismos y las multas y penas para quienes participan en la cadena delictiva que prosigue una vez ejecutado el delito.

# Idea Matriz:

Modificar el Código Penal con el fin de aumentar las penas para el robo con fuerza o intimidación, el robo de vehículos en presencia de sus víctimas, la receptación de vehículos

motorizados robados y de piezas, partes o componentes de los mismos, con el objeto de combatir el aumento exponencial que ha experimentado la comisión de estos delitos.

Por todo lo expuesto, vengo a proponer el siguiente proyecto de ley.

# PROYECTO DE LEY

Artículo único: “Modifíquese el Código penal en el siguiente sentido”: Primero:

Al Artículo 436

1. Reemplácese en su inciso primero la frase “presidio mayor en sus grados mínimo a máximo” por “presidio mayor en su grado máximo”
2. Reemplácese en su inciso segundo la frase “presidio menor en sus grados medio a máximo” por “presidio mayor en su grado medio”.
3. Reemplácese su inciso tercero por el siguiente:

“También será considerado robo, y se sancionará con la pena de presidio mayor en su grado medio, la apropiación de vehículos motorizados en presencia de sus víctimas, salvo en aquellos casos en que medie violencia o intimidación, en los que se aplicará lo dispuesto en el inciso primero"

Segundo:

Al Artículo 456 bis A

1. Reemplácese su inciso tercero por el siguiente:

“Cuando el objeto de la receptación sean vehículos motorizados y/o partes, piezas y componentes de los mismos o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como electricidad, gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía, se impondrá la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio y multa equivalente al doble valor de la tasación fiscal del

vehículo o la pena de presidio menor en su grado máximo, y multa de cinco a veinte unidades tributarias mensuales, respectivamente. La sentencia condenatoria por delitos de este inciso dispondrá el comiso de los instrumentos, herramientas o medios empleados para cometerlos o para transformar o transportar los elementos sustraídos. Si dichos elementos son almacenados, ocultados o transformados en algún establecimiento de comercio con conocimiento del dueño o administrador, se decretará, además, la clausura definitiva de dicho establecimiento, oficiándose a la autoridad competente.

1. Agréguese en su inciso cuarto, luego de la palabra “motorizados”, la siguiente frase: “y/o partes, piezas y componentes de los mismos”

**PAMELA JILES MORENO DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**